Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2018-00739-00

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Nacional Colombiana en Intervención-Coomuncol – "en Intervención"
DEMANDADO: Randys Parra Villar y Otro

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la secretaría en virtud del informe de títulos del Banco Agrario. Adviértase que, los títulos consignados para el proceso de la referencia ya fueron entregados la suma de $12.944.388 a la abogada Scarleth Sierra Vallejo el 13 de noviembre de 2019.

De otra parte, se pone de presente que a la fecha se encuentra constituida la orden de pago No. 2020000031 por valor de $ 2.654.761 a favor de la abogada Scarleth Sierra Vallejo, pendiente para ser retirados.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

OLAA

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Civil 010
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44f23dcef87946b945be3181d519a5f11cc6319a13478056e6daf2568a72d85**
Documento generado en 12/08/2021 05:02:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2018-00775-00

Clase de Proceso: Verbal Sumario
Demandante: Organización Sayco y Acinpro
Demandado: Mario Alberto Lozada Vanegas

En atención al informe secretarial y, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la **hora de las 9:00 am del 22 de septiembre de 2021,** a efectos de adelantar la audiencia prevista en el artículo 372, 373 del Código General del Proceso.

Dadas las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, que dispuso en su artículo 1º *"restringir el acceso a las sedes judiciales del país,* se advierte la necesidad programar la audiencia de forma virtual.

Se advierte a los extremos y a sus procuradores judiciales que deberán estar disponibles con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, comuníquese la anterior determinación a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

Se previene a los sujetos procesales y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones, que van hasta la terminación del proceso, económicas, y la imposición de multas.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60

del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63dd76d983fa583bcdea0af5c0c8d76249ddc3bc1491a4aa64b3754f3f6824c9

Documento generado en 12/08/2021 05:02:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **Liquidación Patrimonial**
RADICADO: **110014003010-2018-00910-00**
DEMANDANTE: **Blanca Nubia Sotelo.**

En atención a la documental que antecede, el despacho dispone,

Conforme a la renuncia que antecede, y como quiera que la misma cumple los supuestos del artículo 76, numeral 4°, de la Norma Procedimental Civil, se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora Krystel Jiménez Rojas.

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que proceda a consignar los honorarios fijados al liquidador en el numeral segundo del auto de fecha 13 de agosto de 2018, dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 317 del C. G. del P.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c99687f57edea1a03c94fd49f268618c897c9e10761d0bc7aeed63fcb6a31c8

Documento generado en 12/08/2021 05:02:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2018-01077-00

Clase de Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Edith Quintero Gutiérrez y Otros
Demandados: Gmovil S.A.S. y Seguros del Estado

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reprogramar y señalar la **hora de las 9:00 am del día 14 del mes de septiembre del año 2021,** a efectos de continuar la audiencia prevista en el artículo 372, 373 del Código General del Proceso.

Dadas las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, que dispuso en su artículo 1º *"restringir el acceso a las sedes judiciales del país,* se advierte la necesidad programar la audiencia de forma virtual.

Se advierte a los extremos y a sus procuradores judiciales que deberán estar disponibles con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, comuníquese la anterior determinación a las partes, por el medio más expedito y eficaz. Así mismo cítese a través de Gmovil S.A.S. al Ing. Iván Darío Pérez Pedraza con el fin de que deponga sobre el concepto técnico.

Igualmente, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

Se previene a los sujetos procesales y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones, que van hasta la terminación del proceso, económicas, y la imposición de multas.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Civil 010
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97c942265861af4c7c807a91eec5d0d925c8e29bcb578456bbd75bb43c11a786
Documento generado en 12/08/2021 05:02:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**Pertenencia.**
RADICADO:	**110014003010-2018-01178-00**
DEMANDANTE:	**José Alfredo Rodríguez y otra.**
DEMANDADO:	**Herederos indeterminados de Luis Calderón Barriga y otros.**

En atención a la documental que antecede, secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 1ro del proveído del 1 de junio de 2021, *"… realice nuevamente la notificación personal como quiera que, no se indicó que también representaba a todas las personas indeterminadas tal y como se ordenó en auto del 11 de diciembre de 2020."*.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694172b0418afbefeab293da1e5a668454f172a07c60e5abf8cf097e38ddaada**

Documento generado en 12/08/2021 05:02:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2020-00559-00

Clase de Proceso: Despacho Comisorio
Demandante: Banco Davivienda S.A. (Cesionario Francisco Javier Sandoval Buitrago
Demandado: Dotaciones y Suministros M.R. Ltda. y Otros

Vista la anterior solicitud del juzgado comitente y como quiera que ha pasado un término más que prudencial sin que el comitente se hubiera pronunciado sobre la realización de la diligencia luego de la suspensión solicitada por esa misma oficina; este Despacho procederá a la remisión del oficio requerido, que obra en el expediente, y a la devolución de toda la actuación cumplida, a fin de que se resuelva sobre su continuación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que sobre los folios de matrícula de los bienes inmuebles a entregar, subsiste una medida cautelar de embargo por cuenta de la Fiscalía 13 Especializada de Extinción de Dominio, lo que de conformidad con lo previsto por la ley 1708 de 2014 afecta los bienes sobre los cuales recae esta comisión. Por tanto, y sin perjuicio de que la comisión sea nuevamente repartida como corresponda, este juzgado dispone:

DEVOLVER las presentes diligencias con lo actuado, al despacho comitente, Juzgado Quinto de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Ofíciese y déjense las constancias de rigor

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd0287aa2c1b8040a0540647aa8dd7b26fce8653ce6158e8046d22382a4e6841

Documento generado en 12/08/2021 05:02:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2021-00015-00

En atención al informe secretarial que antecede, y reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía **ejecutiva** de **menor cuantía** a favor del **DIEGO CIFUENTES PARDO** y en contra de **FELIPE SALAZAR RODRÍGUEZ** para que proceda en el término legal de cinco (5) días a pagar las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO Nº 01

1. Por la suma de $80.000.000 correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el titulo base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 16 de diciembre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 del C.G. del P., en armonía con el artículo 468 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar. Lo anterior deberá efectuarse al tenor de los canales digitales informados en la demanda y los medios tecnológicos dispuestos para ello.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ALFOSO LOPEZ ARROYO, quien actúa en su condición de endosatario de la parte actora, en los términos y para los fines del endoso conferido.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60

del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f45fef8ba4a1a1f7af2d56b38e2190cacc42bf5adfa6244ce2454d620a0fb5c2

Documento generado en 12/08/2021 05:02:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **Verbal.**
RADICADO: **110014003009-2016-00098-00**
DEMANDANTE: **Walberto de Jesús Palacio Valdez.**
DEMANDADO: **Banco AV. Villas**

En atención al informe que antecede, el Despacho encuentra procedente continuar con el presente asunto.

Así las cosas, se dispone, fijar el día 21 de septiembre de 2021, a la hora de las 9:00 am, para efectos de llevar a cabo la continuación de la audiencia contemplada en el artículo 372 del C. G. del P.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto de los comparecientes, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas[1].

Comuníquese la anterior decisión a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito y eficaz.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f10e0f506f42b82319e1be039bb2df42a42b8d818091b606f825251993371fa**

Documento generado en 12/08/2021 05:01:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **Pertenencia.**
RADICADO: **110014003010-2017-01280-00**
DEMANDANTE: **Gladys Zamudio.**
DEMANDADO: **Juan Gaviria Restrepo y otros.**

Por cumplir los requisitos de ley, téngase por surtido el emplazamiento de los demandados Juan Gaviria Restrepo, Mercedes Gaviria de Hollman, María Victoria Gaviria Restrepo, Consuelo Gaviria Londoño, Guillermo Alberto Gaviria Londoño y las personas indeterminadas, acorde con la documental que precede.

Como quiera que el demandado no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se le designa curador *ad litem* para que lo represente, nómbrese Curador Ad-Litem, a un abogado que ejerza habitualmente la profesión que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Se le fijan como gastos al auxiliar de la justicia la suma de $80.000. Comuníquesele la designación mediante telegrama, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del C.G.P.

Así mismo en la comunicación a librar, infórmesele al designado que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que el nombrado acredite que está actuando más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (No. 7 del artículo 48 del C.G.P).

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d51849b17c0d0ba4202f23dcba25a57db0309b9682e5a1f3202670e35188d713

Documento generado en 12/08/2021 05:01:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **Ejecutivo**
RADICADO: **110014003010-2017-01364-00**
DEMANDANTE: **Credifamilia**
DEMANDADO: **Camilo Alberto Téllez Sánchez.**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos en contra del el numeral 3 del auto calendado el 9 de septiembre de 2020, por medio del cual se terminó el proceso por pago de las cuotas en mora.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO Y CONSIDERACIONES

1. En síntesis, el recurrente adujo que, dado a que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora se debe ordenar el desglose de los documentos base de la acción a la parte ejecutante como quiera que la obligación continua vigente y adicionalmente la entrega de los oficios para su diligenciamiento.

Por lo expuesto, solicitó revocar la decisión recurrida y en su lugar, se ordene entregar el desglose de los documentos a la actora.

2. Como ya se ha dicho por este Estrado en otras oportunidades, en el ámbito del derecho procesal, es conocido que el recurso de reposición se encamina unívocamente a que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error *in judicando* o *in procedendo*, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 de la Norma Procedimental Civil Adjetiva.

Así las cosas y dados los parámetros de la norma y del estudio del pedimento hecho, se procederá a su análisis.

3. Analizados los argumentos que edifican la censura, advierte el Despacho, que el recurso está llamado a prosperar, por las razones que a continuación se exponen.

4. Ciertamente, como lo indica el censor mediante providencia calendada el 9 de septiembre de 2020, notificada por estado del 10 de septiembre siguiente

se terminó el proceso por pago de las cuotas en mora y su numeral tercero ordenó entregar los documentos base de la acción a la parte demandada.

Así, al examinar el trámite surtido en el presente asunto, se observa que la obligación continua vigente en contra del aquí demandado, razón por la cual deberá ordenarse la entrega de los documentos báculo del presente litigio a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto y sin lugar a mayores elucubraciones que se tornan inertes, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero del auto de fecha 9 de septiembre de 2020, por las razones contenidas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandante, dejando las constancias a que haya lugar y con la anotación de que la obligación continua vigente.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
148635d80b0174a15940ee8328cad49d9cb3ca8041abeab885db97885824a322

Documento generado en 12/08/2021 05:01:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2017-01369-00

Clase de Proceso: Ejecutivo
Demandante: Solón Castellanos Poveda
Demandados Claudia Bibiana Giraldo Álvarez, Luis Álvaro Rodríguez y Sergio Omar Amaris

En atención al informe secretarial que antecede, y previo a proceder a la entrega de los títulos judiciales, requiérase a las partes para que aclaren el monto del acuerdo, teniendo en cuenta la sabana de títulos judiciales del Banco Agrario.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

OLAA

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7d82a5ccb4ebf0a6dd6babbdf87d384eb5b629a1e9ad80969d9785e1a40b01d

Documento generado en 12/08/2021 05:02:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **Ejecutivo**
RADICADO: **110014003010-2017-01532-00**
DEMANDANTE: **DACREDITOS**
DEMANDADO: **Laureano Cardozo.**

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, se tiene en cuenta el documento en cual coadyuva la entrega de dineros al aquí demando, para lo cual el despacho dispone:

Secretaría, realice la entrega a órdenes de la parte demandante y demandada conforme lo estipulado en el acuerdo de transacción suscrito entre las partes el 10 de agosto de 2020. Lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar, previa verificación de remanentes.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb7434af5f8a3728e2e6514f2b976be6505e16edaabdd9dd2fcfe3f6954c5055

Documento generado en 12/08/2021 05:02:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **Ejecutivo**
RADICADO: **110014003010-2018-00586-00**
DEMANDANTE: **Banco de Occidente S.A.**
DEMANDADO: **Wilson Alejandro Jiménez Lancheros.**

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 Código General del Proceso.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico Nª 68 de fecha 12/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8926b7def21ae5efe902ac4e916c49837652cd59d3a3b884dc10e92856eff95a

Documento generado en 12/08/2021 05:02:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003010-2021-00702-00

REF. (SÚPLICA) ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **DAVID MAURICIO LEÓN FORERO** contra la **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

Como quiera que la providencia de fecha 27 de julio de 2021 no es susceptible de recurso de súplica, se RECHAZA de plano dicho medio de impugnación, en contra de la decisión que dispuso denegar la impugnación del fallo por extemporánea.

No obstante, revisado el expediente nuevamente, no puede pasar por alto el despacho que el día 2 de agosto de 2021, se presentaron múltiples inconvenientes de conectividad y ausencia de fluido eléctrico en el edificio, razón por la cual, se ha de tener la impugnación como presentada dentro de la oportunidad que brinda el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y se procederá a conceder, como sigue:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar por improcedente el recurso de súplica interpuesto contra la Sentencia que profirió la Juez Decima Civil Municipal de Bogotá, el 27 de julio de 2021.

SEGUNDO: Conceder la impugnación presentada por la parte accionante en contra del fallo proferido por el juzgado.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído a todos los intervinientes dentro de la acción de tutela, por el medio más expedito.

CUARTO: Remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, con el fin de que sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Civil 010
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f6df3c666a3ee60b1f17e379d82327edba09ad7c41834b112ce1e26fa7835af
Documento generado en 12/08/2021 05:02:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica